



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital "Gustavo Lanatta  
Luján" de Bagua

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 523 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

11 2 DIC 2023

**VISTO:**

El Informe N° 695 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 05 de diciembre del 2023, el Informe N° 195 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 05 de diciembre del 2023, el Informe N° 070 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-LEGAJO de fecha 23 de noviembre del año 2023 y la solicitud de fecha 16 de noviembre del 2023 presentado por la ex servidora Cristhel Lorena Adrianzen Ayala y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al (...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señalando que el personal con Contrato Administrativo de Servicios, tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 marzo del 2016, Establece que: El decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°298491- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N°1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril del 2022) estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen Especial de contratación Administrativa de servicios (en adelante régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el servidor Cas que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remunerables de treinta (30) días calendarios, sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del régimen CAS concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas);

Que, mediante la solicitud de fecha 16 de noviembre del 2023, la ex servidora Cristhel Lorena Adrianzen Ayala solicita pago por compensación de vacaciones trunca, señalando que inició a prestar servicios desde el 01 de febrero del 2023, los cuales se extendieron hasta el 31 de julio del mismo año, por lo que solicita el pago de vacaciones trunca correspondientes al periodo mencionado, cuyo tiempo de servicios es de 6 meses;

Que, a través del Informe N° 070 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-LEGAJO de fecha 23 de noviembre del 2023, el responsable de Legajo, señala que la Licenciada en Enfermería Cristhel Lorena Adrianzen Ayala, laboro bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, de fecha 01 de febrero del 2023 hasta el 31 de julio del 2023, teniendo pendiente el siguiente periodo vacacional:





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 523 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 12 DIC 2023

01/02/2022 – 31/07/2023

06 MESES PENDIENTES

Que, con informe N° 195 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB- REM, de fecha 05 de diciembre del 2023, la encargada de Remuneraciones del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan – Bagua, realiza el cálculo de vacaciones trucas y no gozadas de Cristhel Lorena Adrianzen Ayala, por haber laborado como Licenciada en Enfermería, bajo el régimen del D.L. 1057, teniendo como fecha de pendientes de pago el 01 de febrero del 2023 hasta el 31 de julio del 2023; en resumen por concepto de vacaciones trucas le corresponde el monto de S/. 1,691.67 (Mil Seiscientos Noventa y Uno con 67/100 soles) por lo que solicita proyección de resolución;

Que, mediante el Informe N° 695 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 05 de diciembre del 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita proyección de resolución de la Lic. Enf. Cristhel Lorena Adrianzen Ayala, por el cálculo de vacaciones trucas y no gozadas, por la suma de S/ 1,691.67 (Mil Seiscientos Noventa y Uno con 67/100 soles);

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – OTORGAR por única vez a la ex servidora Cristhel Lorena Adrianzen Ayala, identificada con DNI N° 45204461, el importe de **S/ 1,691.67 (Mil Seiscientos Noventa y Uno con 67/100 Soles)**, por concepto de Vacaciones Trucas, por el periodo comprendido desde el 01 de febrero del 2023 hasta el 31 de julio del año 2023, bajo la modalidad del D.L. N° 1057 – CAS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestal del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**ARTICULO TERCERO.** - **DAR CUENTA** con la presente resolución a la ex servidora Cristhel Lorena Adrianzen Ayala y a los órganos internos de la entidad para los fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAWIA DÍAZ  
C.M.P. 51208  
DIRECTOR